



## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Por Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 11 y 12 de marzo y acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo se han venido adoptando diversas medidas derivadas de la crisis sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. Medidas que fueron intensificadas con posteriores Resoluciones de esta Alcaldía de fechas 15, 20, 21, 22 y 30 de marzo y 11 y 17 de abril y 11 de mayo y acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo. El conjunto de dichas Resoluciones u Acuerdos determinaron la organización municipal para intensificar la contención de posibles contagios en nuestro Municipio, la prevención del mismo entre la ciudadanía y los empleados y empleadas municipales, garantizando el funcionamiento de los servicios públicos municipales necesarios para la ciudadanía. Dichas Resoluciones y Acuerdos municipales fueron emitidos tanto con antelación a la declaración del estado de alarma, como a partir de la misma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, con la primera prórroga acordada mediante Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo.

Por la Orden SND/507/2020, de 6 de junio, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, la Comunidad Autónoma de Andalucía pasó a la fase 3 el pasado día 8 de junio, siéndole de aplicación las normas contenidas en dicha Orden y en la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

En base a dicha nueva regulación estatal, se ha emitido la Resolución de esta Alcaldía de fecha 7 y 11 de junio pasado y con esta fecha, así mismo, se hace necesario establecer más normas de competencia municipal a aplicar en nuestro municipio mientras le sea de aplicación la citada regulación de la denominada Fase 3 de desescalada. Por lo que en uso de las facultades que me son conferidas por el art. 124.4 h) y las que me han sido otorgadas por el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de marzo de 2020, **RESUELVO** lo siguiente:

	Código Cifrado de Verificación: 4P2EZ02026G1T95 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	15/06/2020
4P2EZ02026G1T95			

## Ayuntamiento de Jerez

**Primero.-** Respecto a las instalaciones deportivas, y como continuación de la resolución de 11 de junio pasado, a partir de hoy 15 de junio de 2020, se procede a la apertura de El estadio Chapín, también para los Clubes Deportivos que tengan que jugar Play off de ascenso, de acuerdo con la autorización municipal con la que previamente cuentan.

**Segundo.-** Respecto al Servicio de Urbanismo, se procede a la apertura del Registro, para lo siguiente y con la aplicación las siguientes normas:

- Para la presentación de documentos se obtendrá cita previa.
- Solamente habrá dos puestos para presentación y uno para notificaciones, cuyos destinatarios serán igualmente citados previamente.
- Están señalizadas distancias de seguridad y transmitidas a todo el personal de registro las normas de distanciamiento y todos los puestos cuentan con pantallas de autoprotección.
- A la entrada se exigirá a los ciudadanos portar mascarilla y se deberá desinfectar las manos en el dispensador que se ha colocado a los efectos. También se pondrán carteles bien visibles con las normas de comportamiento esenciales.

Con respecto a los horarios en establecimientos de hostelería y de terrazas y veladores, se establece lo siguiente:

- El horario máximo de cierre general de los establecimientos de hostelería sin música y con música se amplía en una hora, hasta las 03:00 horas, no siéndole aplicable la ampliación de una hora más los viernes, sábado y vísperas de festivos.
- Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, serán hasta las 03:00 horas, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

	Código Cifrado de Verificación: 4P2EZ02026G1T95 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	15/06/2020
 4P2EZ02026G1T95			

## Ayuntamiento de Jerez

- No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.
- En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 03:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite, siendo de aplicación con carácter general a todos los municipios sin excepción alguna.

**Tercero.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir de hoy 15 de junio de 2020 y permanecerá vigente mientras el gobierno de la nación o, en su caso, la Comunidad Autónoma no modifique las normas reguladas en la Orden SND/507/2020 y Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, o, en su caso, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Jerez de la Frontera, a 15 de junio de 2020.

**LA ALCALDESA- PRESIDENTA**  
**M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz**

	Código Cifrado de Verificación: 4P2EZ02026G1T95 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa de Jerez	FECHA	15/06/2020
 4P2EZ02026G1T95			